

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En la *Gaceta* de ayer se publica una Real orden circu-
lar del Ministerio de la Guerra, que dice así:

Excmo. Sr.: Previendo el artículo 276 de la vigente
ley de Reclutamiento y el 86 de las Instrucciones provisio-
nales para la aplicación de la misma de 2 de marzo del
año próximo pasado (*D. O.* número 51), que los mozos
comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual
que deseen acogerse a los beneficios de la reducción del
tiempo de servicio en filas habrán de solicitarlo antes del
sorteo,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Minis-
tros, y teniendo en cuenta que si bien en el año anterior
se concedieron prórrogas para que los interesados pudie-
ran acogerse a aquellos beneficios, lo motivó el que mu-
chos de ellos no habían ingresado en el plazo prevenido
las cantidades correspondientes, por ignorar, dado el esca-
so tiempo que llevaba la Ley en vigor los derechos que
les concedía, se ha servido resolver para general conoci-
miento que en virtud de los preceptos indicados y de lo
informado acerca del particular por la Comisión perma-

nente del Consejo de Estado, el ingreso de las cantidades
para la reducción del tiempo del servicio en filas deben
efectuarlo los interesados antes del tercer domingo de fe-
brero del año del alistamiento, día en el que con arreglo
al artículo 64 de la Ley tendrá lugar el sorteo, advirtién-
doles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliará
en lo sucesivo el plazo para acogerse a los beneficios de
reducción del servicio en filas y que por lo tanto no los
podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades corres-
pondientes antes del citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese
con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las pro-
vincias de esa Región que dispongan se inserte esta circu-
lar en los *Boletines Oficiales* de las suyas respectivas y
que prevengan además a los Alcaldes que por edictos fija-
dos en los sitios públicos y por pregones donde se use tal
medio de publicidad, den a conocer esta disposición, a fin
de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irro-
garse a los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y
demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid
18 de enero de 1913.—*Luque*.

Señor...

Cuya Real disposición se publica en este periódico ofi-
cial a fin de que los señores Alcaldes de esta provincia tan
pronto la reciban lo expongan al público en el sitio acos-
tumbrado y además publiquen edictos fijando en los
puntos que juzgue necesarios para que por nadie se igno-
re el contenido de la preinserta Real orden, en evitación
de los perjuicios, que en caso contrario, pudieran origi-
narse.

Santander 21 de enero de 1913.—El Gobernador, *Al-
berto Larrondo*.

CIRCULAR

Siendo necesario a este Gobierno conocer con exactitud
las Asociaciones que se hallen legalmente constituídas en
esta provincia, ha dispuesto ordenar a los señores Alcal-
des que en un plazo que no exceda de ocho días me remi-
tan relación de todas las existentes en sus respectivos tér-
minos municipales sin omitir ninguno de los datos que se
relacionan en el modelo que a continuación se inserta.

Del celo de las referidas autoridades espero cumplirán
el servicio interesado sin dar lugar a recordatorios ni im-
posiciones de correctivos.

Santander 20 de enero de 1913.—El Gobernador, *Al-
berto Larrondo*.

194-160

Modelo que se cita

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

Señor: La necesidad de conciliar en el servicio de Correos la absoluta garantía de acierto que exigen los Reglamentos para la entrega de correspondencia, especialmente la certificada y asegurada, con las facilidades que el propio servicio demanda para ser utilizado por personas que en muchos casos carecen de relaciones bastantes para acreditar su personalidad, como ocurre con frecuencia a los extranjeros y transeuntes, motivó la creación por otras Administraciones de las tarjetas y libretas de identidad que llevan la fotografía del titular, sus señas personales y su firma garantizada por una oficina de Correos, y sirven para demostrar ante todas las demás, de modo sencillo y notorio, la cualidad de remitentes o destinatarios.

Animado el Ministro que suscribe por el éxito que esta reforma obtuvo en las naciones que la adoptaron en el régimen de la Unión Universal de Correos, considera llegado el momento de establecer en España las tarjetas de identidad, que constituyen el procedimiento más sencillo de cuantos se han empleado con el mismo objeto, aspirando a que, en justa reciprocidad, sean valederas también ante las oficinas de otros países con indudable beneficio para los españoles que por ellos viajen, y en su virtud, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 14 de enero de 1913.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Santiago Alba*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Administradores principales y subalternos de Correos podrán expedir tarjetas de identidad, con arreglo a los modelos que les facilite la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las personas de cualquier clase y condición que para obtenerlas les presenten su fotografía en dimensiones que no excedan de cuatro por cinco centímetros y un sello de peseta de los destinados al franqueo de la correspondencia, y que además, si no son conocidas notariamente en la oficina expedidora, acrediten su personalidad por medio de documentos indubitables o de dos testigos de arraigo en la población. En cada tarjeta, que ha de referirse a una sola persona, figurará el retrato del interesado, su firma usual, sus señas personales y la declaración del funcionario que la expida de corresponder los expresados datos al individuo cuyo nombre, apellidos, títulos, profesión y domicilio se hagan constar al frente de la tarjeta.

Artículo 2.º Las tarjetas de identidad servirán para retirar personalmente de las oficinas de Correos o de manos de sus agentes la correspondencia ordinaria, certificada y asegurada de todas clases, así como el importe de los giros postales y reembolsos y para cuantas operaciones relacionadas con dicho Ramo impliquen la demostración de la cualidad de imponentes o destinatarios.

Los demás Centros oficiales y las Empresas particulares podrán utilizar las tarjetas expedidas por las dependencias de Correos cuando así conviniere a sus especiales fines, sin que la Administración acepte por su empleo responsabilidad alguna que no se contraiga exclusivamente al servicio postal.

Artículo 3.º Las tarjetas de identidad serán valederas durante tres años, contados desde su fecha. Al expirar este plazo, los que deseen renovarlas deberán pedir que se les expidan otras en las mismas condiciones que preceptúa el artículo 1.º

Artículo 4.º En caso de pérdida de una tarjeta, el titu-

Observaciones	
Nombre del Presidente	
Fines de la misma	
Domicilio	
Nombre de la Asociación	
Pueblo	
Fecha en que se constituyó	AÑO
	MES
	DÍA

lar de la misma deberá ponerlo en conocimiento de los Administradores de la oficina más próxima y de la expedidora, quienes a su vez trasladarán por primer correo al Centro directivo dicha comunicación. Además, cuando así lo pida el interesado, se avisará, a sus expensas, por telégrafo a las oficinas que aquél indique para que se suspendan hasta nueva orden la entrega de correspondencia y valores de todas clases que se soliciten con la exhibición de la tarjeta y procedan además a incautarse de ella. En todo caso el titular de la tarjeta responderá de las consecuencias que se deriven del extravío de aquélla.

Artículo 5.º Las disposiciones que preceden no restringen en modo alguno el derecho de los particulares para acreditar su personalidad ante los funcionarios de Correos por los restantes medios de prueba que establecen los Reglamentos.

Artículo 6.º La Dirección General de Correos y Telégrafos proveerá a las oficinas de tarjetas de identidad y dictará las instrucciones convenientes para la ejecución de este servicio, determinando la fecha en que ha de tener principio.

Dado en Palacio a catorce de enero de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Alba*.

SUBSECRETARÍA

SANIDAD EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a concurso a los médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior ingresados en el mismo en las últimas oposiciones, para la provisión de los cargos de Médicos bacteriólogos de las Estaciones sanitarias especiales de Vigo y Mahón, cuyos cargos se han creado en el presupuesto vigente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; debiendo los aspirantes al citado concurso y sus resultas presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 13 de enero de 1913.—El Subsecretario, *J. Navarro Reverter*. 195-166

Al publicarse en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 del actual la Real orden dictada con fecha 13 del mismo por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, convocando a exámenes para ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, se ha padecido el error de copia de decir en su disposición 2.ª que los exámenes comenzarán en Barcelona y Cádiz el día 1.º de abril próximo, siendo así que en la fecha citada deberán comenzar en Barcelona y Coruña.

Madrid, 16 de enero de 1913.—El Subsecretario, *J. Navarro Reverter*. 195-165

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 16 del actual, se ha servido dictar el siguiente

«Decreto: Siendo firme la resolución aprobando el justiprecio de los terrenos comunales que se tratan de ocupar para la explotación de las concesiones mineras nombradas «Arcillera», número 3.967, y «Aumento a Arcillera», número 4.018, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del vigente Reglamento de Expropiación forzosa, vengo en señalar el día 30 del corriente, y hora de las diez de su mañana, para efectuar el pago de

dichos terrenos. Notifíquese esta resolución al Alcalde del término donde radican las concesiones y a los respectivos interesados.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Santander 20 de enero de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

No habiéndose presentado por el interesado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil, por decreto de 14 del actual, se ha servido decretar la cancelación del registro minero nombrado «La Bandera», número 13.879, declarando nulo, fenecido y sin curso su expediente.

Santander 18 de enero de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 194-161

Habiéndose presentado por el interesado el papel de pagos al Estado, dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil, por decreto de 14 del actual, se ha servido aprobar el expediente de registro minero nombrado «Mercurio», número 13.865, mandando extender el título de propiedad a favor de don Dionisio López Alonso, cuando hayan transcurrido 30 días desde la publicación de este decreto, sin que se haya recurrido contra él.

Santander 18 de enero de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 194-162

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

Siendo preciso formar una nueva lista de aspirantes a interinidades de Escuelas públicas de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de Real decreto de 15 de abril de 1910, los señores maestros y maestras que deseen desempeñar Escuelas en tal concepto presentarán en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, instancia dirigida a esta Presidencia, debidamente documentada, solicitando ser nombrados para Escuelas que vacuen.

Para ser nombrado maestro interino de Escuela pública se requiere, además de la condición de ser español, la de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título correspondiente a la vacante, o, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo. Sólo a falta de aspirantes que no hayan cumplido 21 años, podrán ser nombrados los que tengan 18 y reúnan los demás requisitos señalados.

Los aspirantes que tengan ya prestados servicios interinos acompañarán a su instancia la hoja de méritos y servicios con los justificantes necesarios, a fin de comprobar todos los que aleguen, así como también la edad por medio de la partida de nacimiento legalizada.

Los que no tengan prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos expedido por el secretario de la Junta provincial. Para expedir este documento presentarán los maestros en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes certificación de nacimiento debidamente legalizada, certificación de Registro de penados y rebeldes, título profesional o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo, etc., etc.

También se acompañará a cada expediente una cubierta o carpeta en que se hará constar con la debida claridad el nombre del aspirante, su domicilio o punto de su habitual residencia, y la suma de tiempos que determina su preferencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Tiempo de servicios en el magisterio público como auxiliar gratuito, como interino o sustituto, siempre que no tenga nota desfavorable.

2.^a Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante.

3.^a Tiempo de estudios en otras carreras cuando el aspirante pueda aducir alguno.

4.^a Oposiciones aprobadas a Escuelas públicas, contándose seis meses por cada oposición.

Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen los diferentes conceptos, y consignarán claramente la suma de todos los tiempos.

Serán excluidos de la relación de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, así como se les adjudicará la plaza que les corresponda a aquellos que en sus instancias no señalen la Escuela que soliciten desempeñar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos correspondientes.

Santander 18 de enero de 1913.—El Gobernador, Presidente, *Alberto Larrondo*.—El jefe de la Sección provincial de Instrucción pública, *Nicolás Arias Andreu*.

195-164

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, el recaudador de la zona de Reinosa don Francisco García Morante ha nombrado auxiliares para actuar en los Ayuntamientos de la expresada zona a don Cesáreo Gutiérrez, don Luis Yustel y don Guillermo Vallejo.

Lo que en cumplimiento del citado artículo 18 se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de las Autoridades municipales e industriales y contribuyentes del partido.

Santander 16 de enero de 1913.—El Tesorero, *Federico Botella*.

193 143

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprovechamientos forestales

CIRCULAR

El artículo 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción a los planes provisionales formulados por los ingenieros del ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de septiembre de 1881 se dispuso que las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que estaba establecido antes del 30 de abril de cada año, importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes dependientes del Ministerio de Fomento se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1913 a 1914.

Ahora bien, se observa que algunos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, o las presentan incompletas; que otros las envían en épocas en que no es posible hacerse cargo de ellas; y los hay que ni siquiera las formula. También se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos en los

montes con la propuesta del plan relacionado, con todo lo cual, no sólo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante para allegar recursos a los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad y brevedad que requiere este servicio, encargo a los Alcaldes que al dar cumplimiento se atengan a las prevenciones siguientes:

1.^a Los aprovechamientos forestales de los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas Administrativas y vecinos que se propongan utilizar de los montes públicos de la provincia dependientes del Ministerio de Fomento durante el año forestal que ha de empezar en el 1.º de octubre de 1913 y terminará en 30 de septiembre de 1914 se consignará en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta a continuación, que se remitirá duplicado antes del día 15 de febrero próximo; y para que nadie alegue ignorancia respecto a época y medio de formular las protestas cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.^a Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de septiembre de 1881 quedarán sin curso las solicitudes y propuestas que se presenten después del día 15 de febrero fijado.

4.^a Las peticiones no figuran en el estado en conjunto, sino separadas; es decir, una línea por cada petición.

4.º Los estados se remitirán con un oficio en el que se expondrán las razones que asistan para considerar como necesarios los aprovechamientos solicitados y derechos en que se fundan los peticionarios, acompañando además para cada una de las peticiones que se formulen el expediente instruido o copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento donde se haga constar la aprobación de las mismas, en la inteligencia de que no se atenderán las que carezcan de este requisito.

5.^a Los aprovechamientos que durante subasta se diesen en montes mancomunados se solicitarán por todos condueños o por lo menos se demostrará que no hay oposición por parte de ninguna de ellos, por que de lo contrario se denegará la petición.

6.^a Con el fin de no retrasar las operaciones del campo, con perjuicio evidente de los peticionarios, deberán estos poner a disposición del funcionario encargado de de realizar aquello, y en día y hora que les designe, el personal auxiliar que juzgue necesario.

Considerando la importancia de este servicio para los Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes, esta Jefatura espera que los Alcaldes y demás autoridades cumplirán y harán cumplir con la mayor exactitud todos los preceptos comprendidos en esta circular.

Santander 14 de enero de 1913.—El ingeniero jefe, *José María de Areyza*.

192-139

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Director local de Navegación y Pesca de Santander.

Hace saber: Que a partir de 1.º de marzo del año actual se prohibirá la salida a la mar de todo barco superior a 25 toneladas de registro total que no tenga colocadas las marcas y discos de máxima carga, conforme a las prevenciones del actual Reglamento para el trazado de los mismos. Quedan exceptuados los barcos superiores a 25 toneladas e inferiores a 80 siempre que sean de una de las clases siguientes:

Remolcadores y vapores de salvamento.

Vapores dedicados a la inspección en los puertos y sus proximidades.

Dragas de vapor.

Vapores prácticos.

Vapores dedicados a la conducción de pasajeros en aguas tranquilas y pequeñas excursiones que no hagan suponer pueden atravesar mares gruesas en algún caso. Estos beneficios de excepción cesarán en el acto que los nombrados conduzcan carga, esto es, que se dediquen a otro uso que el único y exclusivo que su nombre indica; así también en el caso de que por cualquier motivo dejen de navegar en aguas españolas o naturales para dirigirse al extranjero.

Los armadores de los buques ya abanderados en España y que tengan estos ya clasificados y registrados por el «Lloyd 'S Register, Bureau Veritas, Brtihs Corporation y Seehernfsgenosenschaft» y sean de la matrícula de esta provincia marítima remitirán antes de la fecha expresada el certificado de clasificación y máxima carga que tengan en su poder para sacar de ellos las oportunas copias en estas oficinas.

Los armadores de los buques que tengan que sujetar su buque a lo que ordena esta disposición presentarán en esta Comandancia de Marina solicitud suscrita por él o su representante con sujeción al modelo que se les facilitará.

Lo que se hace público para que nadie pueda elegir ignorancia y evitar los perjuicios que se irrogarán al buque que no se halle en las condiciones exigidas por el presente anuncio.

Santander a 16 de enero 1913.—*Jaime Montaner.*

194-152

Audiencia de Santander

Don Emilio Fanjul Victorero, Secretario de la Audiencia provincial de Santander,

Certifico: Que en el sorteo de Jurados y supernumerarios celebrado ante este Tribunal el día 20 del corriente, que han de funcionar el primer cuatrimestre para conocer de las causas procedentes de los Juzgados Este y Oeste de esta capital, Santoña, Laredo, Ramales, Reinosa, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Torrelavega, han sido elegidos los que a continuación se relacionan:

Partido judicial de Castro Urdiales

JURADOS

Cabezas de familia

- 1 D. Gregorio López Pereda, industrial; Castro.
- 2 » Isidro Gutiérrez Larena, labrador; Guriezo.
- 3 » Felipe Baranda Ortiz, industrial; Castro.
- 4 » Julián Fernández García, industrial; íd.
- 5 » Darío Valverde Fernández, propietario, Islares.
- 6 » Angel Higuera Higuera, labrador; Villaverde.
- 7 » Daniel Santisteban Colina, propietario, Castro.
- 8 » Gregorio Díaz Ibáñez, pintor; íd.
- 9 » Juan Guillén Sopena, industrial; Setares.
- 10 » Gregorio Alonso Rodríguez, comerciante, Guriezo.
- 11 » Juan Barón Martínez, industrial, Castro.
- 12 » Juan Herrán Casas, propietario, Sámano.
- 13 » Manuel Puente Martínez, herrero; Guriezo.
- 14 » José Arco Romaña, labrador; Villaverde.
- 15 » José Acebal Acebal, propietario; Castro.
- 16 » Gregorio Helguera Helguera, industrial, Islares.
- 17 » Diego Albéniz Mújica, práctico; Castro.
- 18 » Victoriano Cestona Gándara, industrial; íd.
- 19 » José Iglesias García, relojero; íd.
- 20 » Modesto Angulo Cerro, comercio, Guriezo.

Capacidades

- 1 D. Sebastián Martínez González, exconcejal, Villaverde
- 2 » José Salaverry Cerro, concejal; Castro.
- 3 » Fidel Sopena Soto, íd.; Mioño.
- 4 » Manuel Rozas Negrete, íd.; Guriezo.
- 5 » Gregorio Torre Fernández, íd.; Villaverde,
- 6 » Mariano Gardaliza Frechilla, médico; Sámano.
- 7 » Constantino Helguera, López, exconcejal; Otañes.
- 8 » Víctor Moreno Zaldueno, concejal; Castro.
- 9 » Abilio Ulibarri Rozas, exconcejal; íd.
- 10 » Angel Altasuriaga Vizcaya, exconcejal; Villaverde.
- 11 » Julio Zapatero González, médico; Castro.
- 12 » Miguel Gutiérrez Francos, exconcejal; Guriezo.
- 13 » Julio Ranero Garmendia, farmacéutico; Castro.
- 14 » Cipriano Quijano Junquitu, abogado; íd.
- 15 » Valeriano Gutiérrez Llamosa, alcalde; Guriezo.
- 16 » Manuel Eguiluz Saráchaga, exconcejal; Villaverde.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- 1 D. Manuel Varela Sacristán, empleado; Magallanes, 4.
- 2 » Facundo Barquín Diegö, labrador; Guarnizo.
- 3 » José Canales Castillo, empleado; Isabel II, 3.
- 4 » Cipriano Sáez Santamaría, comercio; Sta. Clara, 1.

Capacidades

- 1 D. Leocadio Reguera Solano, procurador; Consttución,
- 2 » Isidoro del Campo, bachiller; Muelle.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

JURADOS

Cabezas de familia

- 1 D. Aurelio Ceballos Pérez, propietario; San Vicente.
- 2 » Eduardo Borbolla Alvarez, labrador; Río.
- 3 » José Sánchez Martínez, industrial; Roiz.
- 4 » Federico Caviedes Sánchez, industrial; Ruilobuca.
- 5 » Gumersindo Cortines Berbes, íd.; La Hermida.
- 6 » José González Ríos, retirado; Treceño.
- 7 » Pantaleón Gutiérrez de Celis, propietario; Lamadrid.
- 8 » Justiniano Agüero Martínez, labrador, Quintanilla.
- 9 » Eulogio García Ruiz, empleado; Roderas.
- 10 » José Sánchez Verdura, industrial; Linares.
- 11 » Adolfo Díaz Gómez, íd.; Pesués.
- 12 » Rodrigo Agüero García, íd.; Pando.
- 18 » Manuel González Pérez, labrador; Gandarilla.
- 14 » Celedonio Cos Noruega, íd.; íd.
- 15 » Fructuoso García Fuentes, bagajero, San Vicente.
- 16 » Juan Gómez González, industrial, Cosío.
- 17 » José Posada Sánchez, labrador; Bielba.
- 18 » Manuel García Díaz, íd.; Cabanzón.
- 19 » Vicente Rábago González, íd.; Cicero.
- 20 » José Vada Madrid, íd.; íd.

Capacidades

- 1 D. Froilán Fernández Díaz, exconcejal; El Tejo.
- 2 » Mateo Obeso Obeso, concejal; La Fuente.
- 3 » Andrés Crespo González, íd.; Arzobispo.
- 4 » Enrique Alvarez Fernández, íd.; Pames.
- 5 » Higinio Fernández Sánchez, íd.; La Fuente.
- 6 » José Gómez Gutiérrez, exconcejal; Briz.
- 7 » Juan Gómez Molleda, íd.; Cosío.
- 8 » Serafín Martínez Díaz, concejal; Cades.
- 9 » Ramón Villanueva Peña, exconcejal; Pechón.
- 10 » Telesforo Estrada Pérez, íd.; El Tejo.
- 11 » Victoriano García Gutiérrez, íd.; Caviedes.
- 12 » Segundo González Obeso, concejal; La Fuente.

- 13 » Bernardo González Fernández, *id.*; Bielba.
- 14 » Manuel González Sánchez, *exconcejal*, Lamadrid.
- 15 » Luis Gutiérrez Gutiérrez, *id.*; Rábago.
- 16 » Enrique Cuevas de la Cuesta, *abogado*; Labarces.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- 1 D. Celestino Casado Calderón, *comercio*; Burgos, 28.
- 2 » Lucio Sierra Gómez, *comercio*; Magallanes, 7.
- 3 » Casimiro Huerta Díaz, *industrial*; Vargas, 4.
- 4 » Pedro Blanco Bolado, *labrador*; Herrera.

Capacidades

- 1 D. Evaristo Rodríguez de Bedia, *comercio*; Carbajal, 2.
- 2 » Modesto Piñeiro, *intérprete*; Menéndez Pelayo.

Partido Judicial de Laredo

JURADOS

Cabezas de familia

- 1 D. David Peña Aldecoa, *industrial*; Limpías.
- 2 » Angel Alonso Cantero, *id.*; Laredo.
- 3 » José Casa Peña, *labrador*; Limpías.
- 4 » Martín Santisteban López, *propietario*; Limpías.
- 5 » Demetrio Ortega Pedrero, *sastre*; Laredo.
- 6 » José Campo Maza, *labrador*; Villanueva.
- 7 » Federico Setián Setián, *id.*; Udalla.
- 8 » Luis Gallo Loza, *id.*; Mollaneda.
- 9 » Gregorio Luengo Benito, *industrial*; Ampuero.
- 10 » Luciano Collado Collado, *propietario*; Noval.
- 11 » Ramón Cacho Mollaneda, *id.*; Laredo.
- 12 » Miguel Meruelo Chaves, *industrial*; Ampuero.
- 13 » Bautista Blanco Breger, *empleado*; Laredo.
- 14 » José Matienzo Gándara, *propietario*; Colindres.
- 15 » Juan Ruiz Zorrilla, *id.*; Rada.
- 16 » Rafael López Caviedes, *rentista*; Laredo.
- 17 » Tomás Miguel López, *labrador*; Limpías.
- 18 » Manuel Luengo Benito, *industrial*; Laredo.
- 19 » Nicanor Ortega Conde, *labrador*; Limpías.
- 20 » Gregorio Gutiérrez Piedra, *id.*; *id.*

Capacidades

- 1 D. Antonio Gutiérrez Cruz, *exconcejal*; Laredo.
- 2 » Carlos García Trueba, *propietario*; Ampuero.
- 3 » Tomás Aguilera Gándara, *exconcejal*; Noval.
- 4 » Julio Fuentesvilla Castillo, *concejal*; Laredo.
- 5 » Ramiro Carasa Torres, *abogado*; *id.*
- 6 » Fermín Gómez Alvarado, *concejal*; Limpías.
- 7 » Guillermo Ron Gándara, *abogado*; Laredo.
- 8 » Felipe Bustamante Gutiérrez, *propietario*; Ampuero.
- 9 » Gonzalo López Magdaleno, *concejal*; Limpías.
- 11 » Wenceslao López Hurtado, *exconcejal*; Laredo.
- 10 » Angel Albo Atica, *exconcejal*; Limpías.
- 12 » Faustino Cano Piedra, *id.*; *id.*
- 13 » Félix Otero Tijera; *concejal*; Bádames.
- 14 » Marcelino Cantero Tagle, *exconcejal*; Isequilla.
- 15 » Pío Rascón Portilla, *abogado*; Mollaneda.
- 16 » Juan Fernández Bringas; *concejal*; Limpías.

SUPERNUMERARIO

Cabezas de familia

- 1 D. Nicolás Calvo Burgos, *droguero*, Santa Clara.
- 2 » Carlos García César, *dependiente*, Vargas, 19.
- 3 » Angel Portilla Penilla, *cochero*, Burgos, 16.
- 4 » Pedro Martín Córdoba, *agente*; Calderón, 21.

Capacidades

- 1 Don Ceferino Maestre Quevedo, *comercio*; I. Católica.
- 2 » Herminio Lastra Serna; *comercio*; M. Núñez, 17.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que firmo en Santander a 3 de enero de 1913.—El Secretario, *Emilio Fanjul.*—V.º B.º, el Presidente, *Ramón Polanco.*

187-79

Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1912.

DIA 3 de OCTUBRE.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del tercer trimestre.

Quedar enterada la Corporación de los balances y operaciones realizadas hasta al 30 de septiembre.

Abonar 3 pesetas a Felipe Carrera como premio por haber matado un zorro.

Aceptar la dimisión del recaudador de arbitrios y autorizar a la Alcaldía para que haga nueva designación.

DIA 10.—Aprobar el acta anterior.

Pasar a informe de la Junta Administrativa de Liaño y de la Comisión de Fomento el escrito de José García Paz solicitando una parcela sobrante de vía pública en referido lugar.

A la Comisión de Hacienda la factura del señor Juez municipal por suplidos en las autopsias de los cadáveres de Julián y Conrado y González.

DIA 17.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda en la factura de 9 pesetas suplidas por el señor Juez municipal, en que se propone no sea abonada dicha cantidad, toda vez que el alguacil, por razón de su cargo, se halla obligado a practicar los servicios que originaron aquel gasto.

DIA 24.—Aprobar el acta anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la factura de Antonino Salcines por las obra ejecutadas en la fuente de la explanada del Ayuntamiento, y a informe de la misma Comisión el oficio del Presidente de la Junta Administrativa de Liaño en que se da cuenta de la cal adquirida para el enterramiento de una vaca muerta de hidrofobia.

DIA 31.—Aprobar el acta anterior.

Abonar 6 pesetas a Donato Maza por premio como matador de animales dañinos y 3 pesetas a Rufino Latorre por un servicio prestado.

Establecer el 13 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro para la matrícula industrial del año próximo.

Aprobar la moción del señor Solana proponiendo se utilice el medio de arriendo, en pública subasta, para el cobro durante el año 1913 del arbitrio sobre las reses que se degüellen en el matadero y del impuesto sobre perros.

DIA 7 DE NOVIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Pasar a informe de la Junta Administrativa de Liaño y de la Comisión de Fomento el escrito de Félix Ruiz solicitando un terreno sobrante de vía pública en el citado pueblo.

Aprobar el dictamen de la misma Comisión en la solicitud de Primitivo Rio, solicitando otra parcela en el pueblo de Obregón, y el en que se propone la devolución de las estacas y alambres a dos vecinos de Villanueva que cerraron terrenos comunales.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación respecto a los locales Escuelas de Liaño y Obregón.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la factura de Rufino Latorre de 6 pesetas por conducción de pliegos urgentes.

DIA 14.—Aprobar el acta anterior.

Adjudicar en la cantidad de 1.045 pesetas a don Timo-

teo Vivanco el remate de los derechos de gancho y del impuesto sobre perros para el año de 1913.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el asesinato de que fué víctima el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Aprobar la moción del señor Calvo proponiendo se practique una visita al Monte Carceña para ver los árboles que fueron señalados para la subasta de aprovechamiento.

DIA 21.—Aprobar el acta anterior.

Abonar el importe de tres facturas.

Establecer el 50 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro para las cédulas personales del año próximo.

Exponer al público, para los efectos de reclamación, hasta el 10 del próximo mes, la lista de Beneficencia.

DIA 28.—Aprobar el acta anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la petición de don Carlos Escalante solicitando autorización para cerrar con alambre y estacas el terreno comprendido frente a la Escuela de la Concha.

A informe de la misma Comisión, el escrito de don Ramón Escalante y otros vecinos de Liaño en que se da cuenta del reparto de terrenos comunales en dicho pueblo.

DIA 5 DE DICIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento autorizando a don Carlos Escalante para que cierre el terreno jardín que tenía solicitado.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la factura de 15 pesetas 50 céntimos de Antonino Salcines.

Estimar conforme y exponerle al público por 15 días el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año próximo.

DIA 12.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la factura de don Mauricio Ruiz, proponiendo le sean abonadas siete pesetas noventa céntimos en vez de lo que importa dicha factura.

Dejar sobre la mesa, a petición del señor Echevarría, el informe de la Comisión de Fomento en el escrito de varios vecinos de Liaño contra el acuerdo de la Junta Administrativa del mismo sobre el reparto de terrenos comunales.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la relación de fórmulas despachadas por el señor farmacéutico titular y que comprende las fechas del 19 de mayo al 10 de septiembre del año actual.

Quedar enterada la Corporación de la resolución dictada por el señor Gobernador civil confirmando el acuerdo del Ayuntamiento por el que se cedió a la fundación de doña Cristina del Río el aprovechamiento de un octavo de litro de agua por segundo de la Fuenvía del pueblo de la Concha, acuerdo que fué apelado por varios vecinos de este pueblo.

Quedar así mismo enterado de la comunicación del señor Gobernador civil en que se transcribe la R. O. por la que se deniega la autorización solicitada para emplear el 80 por 100 de Propios en la construcción de una Escuela en el pueblo de Liaño.

Adjudicar, sin perjuicio de tercero, a don Primitivo del Río una parcela sobrante de vía pública en el pueblo de Obregón, en la suma de cinco pesetas.

Establecer las condiciones económicas que han de regir en las subastas del aprovechamiento de árboles enfermos, señalados para distintas horas del día 3 de enero del próximo año.

Aprobar, con el voto en contra del capitular señor Echevarría, el dictamen de la Comisión de Fomento en la solicitud de varios vecinos de Liaño en que se trata del reparto de terrenos comunales en dicho pueblo, pretendido llevar a cabo por la Junta Administrativa del mismo.

DIA 26.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar los dictámenes de la Comisión de Fomento en las instancias de don Jesús Sáinz Trevilla, don José García Paz y don Félix Ruiz Herrera solicitando parcelas sobrantes de vía pública en el pueblo de Liaño, en sentido favorable a la petición.

Pasar a la Comisión de Gobernación la petición del veterinario don Jenaro Maté, solicitando se le dé en propiedad la plaza.

Aprobar la lista de electores para Compromisarios formada para el año próximo y fijarla al público durante los primeros 20 días de enero para los efectos de reclamación.

Aprobar las rectificaciones del padrón vecinal y exponerlas al público por 15 días para examen y reclamación.

Fijar con carácter definitivo la lista de beneficencia para el año próximo.

Quedar enterada la Corporación de las manifestaciones de los señores Concejales que inspeccionaron el señalamiento de robles en el monte de Carceña para las subastas de aprovechamiento.

Nombrar a don Timoteo Vivanco agente general para la recaudación en 1913 de los impuestos de consumos, sal y alcoholes y respectivos recargos, así como del arbitrio provincial sobre el vino.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 21 DE DICIEMBRE.—Aprobar el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1913.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente en Villaescusa a dos de enero de mil novecientos trece.

El Alcalde, *Serafín Santa María*.—El Secretario, *Luis Calvo*.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

POTES

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección única—El local Escuela de niños de esta villa.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Potes 16 de enero de 1913.—El Presidente, *José María de Bulnes*.—El Secretario, *Santiago Pérez Blanco*.

194-156

VALDEOLEA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Santander:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de las Secciones de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 a 1914, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección 1.ª: Casasola

Presidente, don Melitón García Rodríguez.

Suplente, don Francisco Rodríguez y Rodríguez.

Distrito 2.º—Sección 2.ª: Henestosas

Presidente, don Gregorio Calderón Bravo.

Suplente, don Gregorio Varona Celis.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valdeolea 15 de enero de 1913.—El Presidente, *L. Blanco*.—El Secretario, *A. Morante*. 193-155

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Federico Caviedes Sánchez, último domicilio Ruilobuca; Rodrigo Agüeros García, último domicilio Pando, comparecerán los días 25, 26 y 27 de marzo próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para conocer las causas suplidas en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, por robo contra José Valle, Juan Landeta y Constantino García; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar. 191-634

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Voto

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de este año los mozos que a continuación se expresarán, y cuya residencia, así como la de sus padres, no se conoce de manera cierta, por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y la *Gaceta de Madrid*, se les cita, llama y emplaza para que concurran a los actos de dicho reemplazo que se expresarán, apercibidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dionisio Amalio Cayetano Rey Iturralde, hijo de Avelino y Carolina, nacido en Carasa el 12 de abril de 1892.

Nicolás Alejo Corte Villa, hijo de Elías y María, nacido en Carasa el 12 de julio de 1892.

Pedro Viar Cuesta, hijo de Juan y Angela, nacido en San Mamés el 3 de septiembre de 1892.

Gabino Vidal Expósito Expósito, hijo de Pío y Josefa, nacido en San Miguel el 2 de octubre de 1892.

Feliciano García Martínez Ortíz, hijo de Antonio y Elvira, nacido en San Miguel el 18 de octubre de 1892.

Ernesto Santos Regil Valdor, hijo de José y Josefa, nacido Bádames el 1.º de noviembre de 1892.

Patricio Suárez Tabernilla, hijo de José y Carlota, nacido en Bueras el 2 de noviembre de 1892.

Actos a que han de concurrir

El día 26 del actual, a las once de la mañana, a la rectificación del alistamiento.

El tercer domingo de febrero próximo, 16 del mismo, a las siete de la mañana, el sorteo.

El primer domingo de marzo próximo, a las nueve de la mañana, a la clasificación de mozos alistados.

Todos estos actos tendrán efecto en la Sala Consistorial y ante el Ayuntamiento.

Voto 14 de enero de 1913.—El Alcalde, *Manuel de la Cagiga*. 193-145

Ayuntamiento del Astillero

Comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año 1913 los mozos siguientes: Hipólito Sáint Paláis Cuesta, Alejandro Hoz Alonso, Bernardino Martínez Quevedo, Francisco Rivas Astigarra, Galo Sáenz García y Vicente Velasco Heras, todos naturales de este pueblo, y desconociéndose el paradero de dichos mozos, así como el de sus respectivos padres, au-

sententes de este pueblo hace varios años, por medio del presente se les cita llama y emplaza a los dichos mozos, o a quien en derecho les represente, para que puedan comparecer a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, al del sorteo y al de declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Sala Consistorial en los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos respectivamente.

Astillero 17 de enero de 1913.—El Alcalde, *A. Ezquerro*. 194-157

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El reparto de consumos y municipal de este Ayuntamiento, formados para el corriente año, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamación.

Santiurde de Reinosa 17 de enero de 1913.—El Alcalde, *Luis Gutiérrez*. 194-154

Ayuntamiento de Limpias

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se anuncia la venta en pública subasta de la casa Escuela de niños vieja bajo el tipo de pesetas *mil seiscientas*, debiendo ajustarse el acto al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos quieran examinarle.

La subasta tendrá lugar en la sala Consistorial el día treinta de enero corriente, a la hora de las diez, y las proposiciones han de hacerse con sujeción al modelo que se inserta en la condición décima del pliego.

Limpias 17 de enero de 1913.—El Alcalde, *Agustín Rocamora*.—P. A del A., el Secretario, *S. Helguero*. 195-172

Confeccionado el padrón de cédulas personales por este Ayuntamiento para el corriente año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su examen y reclamación.

Limpias 13 de enero de 1913.—El Alcalde, *Agustín Rocamora*. 191-129

ANUNCIOS PARTICULARES

Aduana de Santander

El día 31 del mes actual, a las tres y media de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

LOTE ÚNICO

264 kilos calzado de piel, tasado a 4 pesetas el kilogramo, 1.056 pesetas.

Importa la tasación, mil cincuenta y seis pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 18 de enero de 1913.—El Administrador, *Luis Monje*. 195-163